



REF.: Impone Multa por trabajos en la faja fiscal en camino público nacional "Puyayo-Trecaimo, Rol U-125", desde el Km 3.220 al 3.500, Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT, 21 DIC. 2015

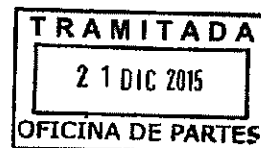
VISTOS:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 24, Art. N° 26, y Art. N° 36, del DFL MOP N° 850 del 12.09.1997, publicado en el Diario Oficial el 25.02.1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, disposiciones que señalan que: *"Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir, o desviar los caminos públicos, como asimismo extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos"*.
2. La verificación hecha en terreno por funcionarios de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, en la cual se constata que en el camino público nacional "Puyayo-Trecaimo, Rol U-125", Comuna de Osorno, entre los km 3.220 al 3.500, se realizó la tala de árboles nativos que se encontraban dentro de la faja vial, específicamente de 14 robles. Cabe hacer presente que la propietaria colindante había solicitado previamente autorización para efectuar la tala, rechazándosele y autorizándosele sólo la poda. No obstante lo anterior, haciendo caso omiso de lo resuelto por esta Dirección de Vialidad, se procedió a la tala de los árboles antes señalados.
3. El Art. N° 50 y siguientes del DFL N° 850 del 12.09.1997, sobre aplicación de multas a transgresiones a la ley de caminos.
4. La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. Las atribuciones que me confiere la Resolución (E) D.V. N° 5009 de fecha 12.07.2004, N° 5491 de fecha 15.07.2004 ó N° 497 de fecha 07.02.2007.

CONSIDERANDO:

6. Que como se señaló, al Sra. Carmen Gloria Cornejo Scholz, representante legal de la Empresa Sociedad Agrícola Austral Berries Ltda., con fecha 21 de agosto de 2014, solicitó a la Dirección Provincial de Vialidad en Osorno, autorización para efectuar la tala de las especies arbóreas existentes en la faja vial del camino público nacional "Puyayo-Trecaimo, Rol U-125", Comuna de Osorno, entre los km 3.220 al 3.500, rechazándosele y autorizándosele sólo la poda.
7. No obstante lo anterior, haciendo caso omiso de lo resuelto por esta Dirección de Vialidad, se procedió a la tala de los árboles antes señalados, situación que fue constatada por personal de la Dirección Provincial de Vialidad Osorno, en el mes de agosto de 2015.
8. Que los hechos antes descritos constituyen una vulneración a lo dispuesto en el Art. 36 del DFL MOP N° 850 del 12.09.1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, que señalan que: *"Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir, o desviar los caminos públicos, como asimismo extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos"*.

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV N° 2780 /

1. **IMPÓNGASE**, a SOCIEDAD AGRÍCOLA AUSTRAL BERRIES LTDA, Rut N° 77.114.260-5, domiciliado en fundo El Bosque Lote 2, Comuna San Pablo, Casilla postal 485, Correos de Chile Osorno, el pago de una multa de 40 UTM, por haber infringido lo dispuesto en el Art 36 inciso primero del DFL MOP. N° 850/97, al talar 14 especies arbóreas existentes en la faja vial del camino público nacional "Puyayo-Trecaimo, Rol U-125", Comuna de Osorno, entre los km 3.220 al 3.500, a pesar de que solo se había autorizado la poda de dichas especies.
2. El infractor deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería Provincial de Osorno dentro del sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al infractor, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. En el caso de que la multa impuesta fuera pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería Provincial de Osorno emita contra el pago de la multa.
5. Una vez pagada la multa o efectuada la consignación, el infractor tendrá el plazo de diez días para reclamar ante el Juez Letrado en lo Civil correspondiente, de la presente resolución.

La reclamación se substanciará en conformidad con las reglas del Título XI del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil. La sentencia que se dicte en dicho juicio no será susceptible del recurso de casación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL,
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS

Yau

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Sr. Tesorero Provincial de Osorno, Bernardo O'Higgins 645, piso 2,
- Sr. Fiscal Regional de Obras Públicas Región de Los Lagos
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Srta. Abogada Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos
- Subdepartamento Administración y Regulación Faja Vial Regional

- Osorno
- Presente
- Osorno
- Presente
- Presente

- Archivo X.DRV

Proceso N° 9449567